

Canaria, si éste fuera posterior, el Auditor podrá acceder en la sede del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas —sita en la calle Huertas, número 26, Madrid— a todos los documentos que obren en el expediente, de los que podrá obtener las copias que estime convenientes, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones, y dado que el presente Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. En cualquier caso, transcurrido el plazo de alegaciones, la propuesta de resolución, las alegaciones en su caso formuladas y el resto de los documentos que componen el expediente serán cursados al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano competente para resolverlo a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas.

Madrid, 28 de noviembre de 2001.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—59.208.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Relación de admitidos y excluidos y convocatoria de las pruebas selectivas de la convocatoria pública de ingreso en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) con la categoría profesional de Ayudante ferroviario («Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre de 2001).

De conformidad con lo establecido en el punto E) «Relación de participantes» de la convocatoria citada en el encabezamiento, y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Dirección Corporativa de Organización y Recursos Humanos de Renfe ha acordado:

Primero.—Publicar la relación de admitidos y excluidos a participar en la convocatoria. Esta relación se exhibirá al público en horario de nueve a catorce horas desde el día 14 de diciembre de 2001 hasta el día 8 de enero de 2002, ambos inclusive, en los centros figurados en el anexo de la convocatoria.

Segundo.—Recordar que durante el plazo de exhibición señalado en el punto anterior, tanto los admitidos como los excluidos pueden poner de manifiesto por escrito la existencia de errores en la relación y/o presentar reclamación escrita contra la omisión o exclusión de la convocatoria en la Jefatura de Administración de Personal Corporativo de la Dirección de Planificación y Control de Recursos Humanos, sita en el paseo del Rey, número 30, 28008 Madrid, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El citado documento también podrá remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección señalada en el párrafo anterior, teniendo validez siempre que tenga entrada en ella como máximo el 8 de enero de 2002. Deberá acompañarse al escrito de la pertinente justificación documental.

Tercero.—Exhibir, una vez resueltas las reclamaciones que sean presentadas en tiempo y forma, la relación definitiva de participantes, a partir del día 14 de enero de 2002 y hasta el día 1 de febrero de 2002, en los centros recogidos en el anexo de la convocatoria, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Cuarto.—Convocar a los participantes del turno cuarto de la relación definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria, para la realización de las pruebas selectivas psicométrica y teórico-práctica previstas en el punto 1.a. «Pruebas selectivas» de la base F)

«Proceso de selección y adjudicación de plazas». Dichas pruebas tendrán lugar el día 3 de febrero de 2002, a las diez horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la calle Profesor Aranguren, sin número (Ciudad Universitaria), 28040 Madrid.

Para la realización de las pruebas, los participantes deberán ir provistos de bolígrafo, lápiz de mina blanda B2 y goma de borrar.

El documento nacional de identidad, pasaporte en vigor o tarjeta de identidad deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la no admisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La no presentación en el lugar, fecha y hora indicados implicará la exclusión de la convocatoria.

Información sobre la convocatoria:

Teléfonos: 91 540 31 53 y 91 540 31 76.

Internet: <http://renfe.es>

Madrid, 4 de diciembre de 2001.—El Director Corporativo de Organización y Recursos Humanos, Juan Fernández Álvarez.—60.638.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio por la que se convoca concurso de registros mineros caducados correspondientes a la provincia de Lugo.

La Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia hace saber que como consecuencia de la caducidad del registro minero denominado «Las Portas», número 5637, para recursos de hierro, con una superficie de 24 cuadrículas mineras y ubicado en los términos municipales de Quiroga, en la provincia de Lugo, y Río, en la provincia de Ourense, han quedado francos sus terrenos, y en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del artículo 10 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, se convoca concurso público de los terrenos comprendidos en la provincia de Lugo, y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que, abarcando terrenos de más de una provincia, su mayor superficie pertenezca a esta provincia de Lugo.

Las solicitudes, dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y artículo 11 de la Ley 54/1980 ya citada, y se presentarán en el Registro General del Edificio Administrativo de la Xunta de Galicia en Lugo, situado en la calle Ronda de la Muralla, número 70, en horas de registro, comprendidas entre las nueve y las catorce horas, o en la forma que previene el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

La Mesa de apertura de ofertas se constituirá a las doce horas del undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuese inhábil o sábado, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Lugo, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso.

Podrán asistir a la apertura quienes hubiesen presentado ofertas al referido concurso.

Santiago de Compostela, 10 de septiembre de 2001.—El Director general de Industria, Ramón Ordás Badia.—59.436.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén concediendo la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de línea eléctrica aérea de evacuación de energía de la planta de cogeneración de Alabe Mengíbar A.I.E., ubicada en terrenos de Smurfit España, en Mengíbar (Jaén).

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante escrito de 14 de febrero de 2001 la «Compañía Sevillana de Electricidad I, Sociedad Anónima» solicitó ante la Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública en concreto para una línea aérea de 132 kV con origen en la subestación Mengíbar y final en la subestación Smurfit, en el término municipal de Mengíbar.

Segundo.—Sometida la solicitud de la Compañía Sevillana de Electricidad al procedimiento de información pública y demás trámites preceptivos, con fecha 13 de agosto de 2001, esta Delegación Provincial dicta resolución desestimatoria por entender que por tratarse de una instalación de conexión de generación, el titular de la misma debería ser el mismo que el de la central de producción, esto es, Alabe Mengíbar, A.I.E., según se deduce de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del Real Decreto 2818/1998, de 28 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tercero.—Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2001 y ante el recurso de alzada de fecha 20 de septiembre de 2001 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, la Dirección General de Industria, Energía y Minas revoca la mencionada Resolución dado que el artículo 30.1 del Real Decreto 1955/2000 no establece que la instalación de conexión de generación haya de ser propiedad del titular de la instalación de producción de energía eléctrica en concordancia también con el artículo 32.1 del mismo Real Decreto que de modo genérico establece, que la titularidad de dichas instalaciones corresponde a los peticionarios.

Igualmente el artículo 20.3 del Real Decreto 2818/1998 al disponer que «los gastos de las instalaciones necesarias para la conexión sean con carácter general a cargo del titular de la central de producción», ha de interpretarse que el titular no podrá exigir a la compañía eléctrica que asuma total o parcialmente los referidos gastos, pero no se excluye acuerdo entre las partes ni que la propia empresa propietaria de la red donde se conecta la instalación de generación, sea la titular de la línea de conexión.

Cuarto.—Resultando que el trazado de la línea según el proyecto presentado no presenta ninguna de las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso según artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Fundamentos de derecho

1.º Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto en virtud de la Resolución de 17 de julio de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

2.º El artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, establece la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica y consiguientes efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre y paso.

Por cuanto antecede y a la vista de las alegaciones presentadas por los propietarios afectados, esta Delegación Provincial dicta la siguiente Resolución: